DEFINICIÓN DIRECTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR-

SGR 033 - 2026

24/04/2026

El alcalde municipal de Rio de Oro (Cesar), en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción

del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde el para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regulo que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020;

Que el Departamento nacional de planeación público en la web del SGR el documento de ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR;

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; así mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 adiciono al Acuerdo Único el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, tratando en el CAPÍTULO 1 sobre la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Posteriormente, con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022 se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único el CAPITULO 4, regulando la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN;

Que la SECCIÓN 1 - CAPÍTULO 1 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: Lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad;

Que el Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR, en referencia al Concepto de viabilidad manifiesta: es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR. Así mismo versa que la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del citado Acuerdo;

Que el CAPÍTULO 4 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Donde los siguientes artículos del Acuerdo Único del SGR regula:

⇒ Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión.
⇒ Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión.
⇒ Artículo 4.4.3. Cargue del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión.
⇒ Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor.

Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo Único del SGR versa sobre la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo. Indicando que cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar;

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 versa sobre los ejercicios de planeación en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, para identificar y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del SGR, según corresponda y/o aplique. Así mismo indica que los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR, que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y será de obligatorio cumplimiento;

Que el Parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que los alcaldes y gobernadores hasta el 30 de junio de 2021, deberán por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR;

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local;

Que el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020 indica que las Asignaciones Directas se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias;

Que mediante el Acuerdo Municipal 004 de 31 de mayo del 2024, se incorporó al PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO RIO DE ORO, CESAR: ***"RIO DE ORO, EL ENCANTO DEL SUR" 2024 – 2027***, el "CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR";

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que el parágrafo primero del Articulo 161 de la Ley 2056 de 2020, estableció que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente;

Que el municipio de Rio De Oro (Cesar) presento el proyecto:

⇒ **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACION ACTIVA QUE CONTRIBUYAN A LA MITIGACION DE EFECTOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE RIO DE ORO – CESAR, PARA EL AÑO 2026 CESAR. BPIN: 2026206140002.**

Para ser financiado con los recursos del SGR (SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE); y conforme al ciclo de los proyectos del SGR y al Título 4 - Capitulo 1 - Sección 1, del Acuerdo Único del SGR; la Secretaría de Planeación municipal de Rio De Oro emitió concepto técnico de viabilidad favorable, y el Banco de Proyectos adscritos a la secretaria de Planeación, reviso la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del referido proyecto; ***emitiendo el municipio de Rio de Oro concepto de viabilidad favorable al citado proyecto***;

Que el proyecto con BPIN: **2026206140002**, está acorde y/o alineado a las iniciativas y/o proyectos que hacen parte del ***CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR***, del plan de desarrollo del municipio de Rio De Oro: ***"RIO DE ORO, EL ENCANTO DEL SUR" 2024 – 2027***;

Que el proyecto con BPIN: **2026206140002**, está acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR, y según la fuente de

financiación;

Que como ejecutor del proyecto con BPIN: **2026206140002**, se propuso al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA", entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva;

Que para la aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que la entidad cuenta con saldo (***Disponibilidad 2025-2026***) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir;

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVO:

TITULO I

PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

ARTICULO 1. PRIORIZAR, APROBAR, y designar la entidad pública ejecutora al siguiente proyecto, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026206140002	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACION ACTIVA QUE CONTRIBUYAN A LA MITIGACION DE EFECTOS POR EL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE RIO DE ORO – CESAR, PARA EL AÑO 2026 CESAR	ID 60 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$ 250.000.000,00**
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Municipios – Rio de Oro	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		2025	$307.676.454,16
Valor Aprobado SGR	**$ 307.676.454,16**			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Municipio Rio de Oro	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2025-2026	$ 307.676.454,16	NO	$0,00	2025-2026
designada ejecutora	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL "SIERRA NEVADA"					
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	**ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR**					

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La entidad designada como ejecutora deberá proceder conforme le corresponda, especialmente, observando lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del SGR. Como también, cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así

mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición, y ***se da por entendido la aceptación de la designación como ejecutor, al ser la misma entidad que definió directamente el proyecto***. Comuníquese el contenido de la presente actuación administrativa por medio de la Secretaría de Planeación municipal a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma el 24 de abril de 2026.

ARNOLDO RAMON OSORIO RINCON

Representante Legal y alcalde Municipio de Rio de Oro, Cesar